

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00040 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

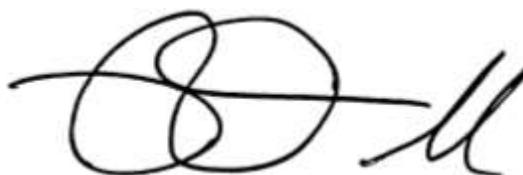
1.- Apórtense los datos de cartera (Proyección de pagos o plan de amortización) de los pagarés allegados como venero de la ejecución, que permitan establecer con claridad suficiente el valor de las cuotas pactadas y la razón de ser de los valores que sobre estos se exigen en la demanda por cuotas de capital vencidas, intereses de plazo, así como el saldo insoluto (*art. 82 num. 4º del C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem*).

2.- Ajústese en legal forma las pretensiones de la demanda, respecto de los intereses de plazo que se pretenden, teniendo en cuenta para ello que, en tratándose de obligaciones por instalamentos, los intereses remuneratorios se causan sobre saldos de capital, pero una vez descontados los valores que en cada mesada, se deben descargar por concepto del capital que debió amortizarse, debiendo en consecuencia indicar sobre qué monto de capital insoluto se generó cada uno de los valores exigidos por los réditos cobrados, a qué tasa y por cuáles periodos (*num. 4 art. 82 en cc con art. 90 num. 1 del C.G.P.*).

3.- Indique qué persona tiene en su poder o bajo su custodia los originales de los documentos que prestan merito ejecutivo y que se pretenden hacer valer.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@endoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

cja

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 009 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dfb29ae822a45d61cfbed09bf751d395d9aae47ffe4b04c2e6ce67f84df8a8**
Documento generado en 11/02/2021 06:15:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**